

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1.</b>	<b>Miembro que notifica:</b> CHILE <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2.</b>	<b>Organismo responsable:</b> Dirección General de Obras Públicas <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], O EN VIRTUD DE:</b>
<b>4.</b>	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Cenizas volantes para hormigón - Requisitos
<b>5.</b>	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> NCh3520:2020 Cenizas volantes para hormigón - Requisitos (9 página(s), en Español)
<b>6.</b>	<b>Descripción del contenido:</b> Esta norma especifica los requisitos de las propiedades químicas y físicas, así como los procedimientos de control de calidad de las cenizas volantes, tal como se definen en 3.1, para su uso como adición en la fabricación de hormigón conforme con NCh170. Las cenizas volantes conformes con esta norma también se pueden emplear en morteros y lechadas. 1.2 Esta norma contempla el uso de cenizas volantes obtenidas directamente del proceso de centrales termoeléctricas en base a carbón pulverizado. 1.3 Esta norma no aplica a las cenizas volantes acopiadas en su disposición final, salvo que el generador de electricidad tome las medidas que permitan acopiar o procesar cenizas de forma de hacerlas apta, homogénea y libre de contaminación, para el uso en el hormigón. 1.4 Esta norma no aplica para las cenizas generadas del proceso de cocombustión y aquellas obtenidas por incineración de residuos municipales, agrícolas, forestales e industriales. 1.5 Esta norma no aplica a la especificación de las disposiciones relativas a la producción de hormigón, es decir, requisitos relativos a la composición, mezcla, colocación, curado, otros, del hormigón que contenga cenizas volantes. Con respecto a dichas disposiciones, se debería hacer referencia a cualquier otra norma de hormigón, tal como NCh170.
<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Prescripciones en materia de calidad
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> - Nch 147, Cementos- Análisis Químico - Nch 150, Cementos- Determinación de la finura por tamizado húmedo

- Nch 161, Cemento- Puzolana para uso en cementos- Especificaciones
- Nch 170:2016, Hormigón- Requisitos Generales
- ASTM C 311- Standard Test Methods for Sampling and Testing Fly Ash or Natural Pozzolans for Use in Portland- Cement Concrete
- ASTM C1012, Standard Test Method for Length Change of Hydraulic-Cement Mortars Exposed to a Sulfated Solution
- ASTM C 1567, Standard Test Method for Determining the Potential Alkali-Silica Reactivity of Combinations of Cementitious Materials and Aggregate (Accelerated Mortar-Bar Method)
- EN 196-3, Métodos de ensayo de cementos- Parte 3: Determinación de tiempo de fraguado y de la estabilidad del volumen
- EN 197-1:2011, Cemento-Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes
- EN 451-1, Métodos de ensayo de cenizas volantes- Parte 1: Determinación del contenido de óxido de calcio libre
- Manual de Carreteras del MOP (<http://mc.mop.gov.cl/>)

**9. Fecha propuesta de adopción:** - -  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** - -

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:** Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2-22827 5250

Correo electrónico: [tbt\\_chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl)

Para acceder a la visualización de dichas normas, debe ingresar en <https://www.inncoleccion.cl/> y digitar los siguientes datos:

Empresa : SUBREI-004

Usuario : subrei

Contraseña: subrei